



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 860 / 2010.

ZAPALLAR, 10 de Marzo de 2010.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía Nº 845/2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Elicer Fuenzalida Cornejo.

### CONSIDERANDO:

- Programa Pavimentación participativa Convenio Ad Referendum 19º Llamado de fecha 08 de Febrero del 2010.
- Memorandum Nº 71/2010, de fecha 08 de Marzo del 2010, de Encargada de Secretaría Comunal de Planificación.
- Certificado de Acuerdo Nº 22/2010 del Concejo Municipal respecto a "Proyecto Pavimentación Calles: Calle y Pasaje Paihuenal, Pasaje Portezuelo Villa Esmeralda, calle Nueva 1 y 2 Cachagua, Calle La Horqueta Catapilco y Pasaje Los Peraies Catapilco" del Programa de Pavimentación Participativa 2010-2011.
- Ord. Nº 030-0985 de fecha 23 de Febrero de 2010 del Señor Jefe Departamento de Programación y Control Serviu Región de Valparaíso.

### DECRETO:

- 1º **APRUEBASE CONVENIO de Ejecución de Obras de Pavimentación de Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la Comuna de Zapallar, correspondiente al Programa Pavimentación Participativa 19 avo. Llamado, suscrito con fecha 08 de Febrero del 2010, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO y la I. Municipalidad de Zapallar, a aplicarse en la Comuna de Zapallar, en la forma que por este acto se aprueba.**
- 2º Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 93.307.100.- (Noventa y tres millones trescientos siete mil cien pesos) se financiará de la siguiente manera:
  - a) El **SERVIU** aportará la suma de \$ 67.558.100.- (Sesenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil cien pesos).
  - b) El **Municipio** aportará la suma de \$ 13.192.000.- (Trece millones ciento noventa y dos mil pesos), que incluye monto del programa normal y el financiamiento de las obras complementarias



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- c) Los **Comités** aportarán la suma de \$ 12.557.000.- (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil pesos), estos aportes, serán depositados en las respectivas cuentas de ahorro e ingresados en arcas municipales por los respectivos Comités, conforme a lo informado por el Municipio en proceso de postulación.
- 3º La Municipalidad se obliga a enterar en caja del Serviu aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, \$ 25.749.000.- (Veinticinco millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos).
- 4º En lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen las cláusulas detalladas en el Convenio anexo, que forma parte integrante del presente documento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

*C: DECRETOS / Convenio / DA. 860.2010 Com. Parlamento Participativo 19era. I Sesión.*

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ASESORIA JURIDICA
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEM / CTL / DAF / SEC / JUR / p/c.



## CERTIFICADO



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**, Secretario Municipal de la Ilustre  
Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 08 de Marzo del 2010, bajo  
Acuerdo N° 22, el Honorable Concejo Municipal aprueba Convenio de  
Pavimentos Participativos Referendum 19avo. Llamado.

En Zapallar, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil diez.

GAMD / d/c.

# PROTEGE



DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION

ORD.: N° 030-

0085

REF.: Programa Pavimentos Participativos 19° llamado.

MAT.: Ingresó Convenio de fecha 08.02.09.

Valparaíso,

23 FEB. 2010

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL

A : SECPA DE LA J. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En relación a la referencia adjunto remito a Ud. Convenio Ad Referendum de fecha 08.02.10, correspondiente al Programa Pavimentos Participativos 19° llamado.

Saluda atentamente a Ud.

IVONNE TOLEDO OJEDA  
INGENIERO COMERCIAL  
JEFA DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION  
SERVIU REGION DE VALPARAISO

ITO/MMW

**DISTRIBUCION:**

- DESTINATARIO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
- OFICINA DE PARTES

30 - 0 8 1



**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
CONVENIO AD REFERENDUM  
1º LLAMADO**

En Valparaíso, a 08 de Febrero de 2010, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director Titular don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, nacionalidad chilena, casado, Arquitecto, cédula de identidad N° 6.241.483-9 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13° de la ciudad de Valparaíso; y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**", representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referendum en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, en especial, las dispuestas en las Resoluciones Exentas N° 2983 de fecha 30.08.05, la N° 4.490 de fecha 29.11.06, N° 926 de fecha 15.02.2008, N° 3111 de fecha 16.05.2008, 5644 de fecha 22.08.2008 y N° 624 de fecha 27.01.2010, de Vivienda y Urbanismo. Y, los Ords. N° 083 y N° 087 del 19 de Enero de 2010, de la Seremí MINVU Valparaíso, que instruye e informa monto de Selección de Proyectos del 1º Proceso de Selección del PPP.

**TERCERO:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convocó a postulación para la selección de las obras del 1º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2010-2011. Seleccionándose los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

**CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referendum cuya objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de **ZAPALLAR** correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2010-2011, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.



**QUINTO:**

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum son los que se consignan a continuación:

Sector	Calle	Aporte MINVU	Aporte Municipio	Aporte Comité	Aporte Municipio compl.	Valor Proyecto Total
Paihuonal	Calle y Pje. Paihuental	8.465.000	667.000	3.065.000	8.147.400	20.345.000
Villa Esmeralda	Pje. Portezuelo	10.900.000	500.000	1.734.000	0	13.134.000
Cachagua	Calle Nueva Pje. 1 y 2	10.313.000	1.472.000	3.384.000	0	15.169.000
Catapilco	La Horqueta	23.652.000	1.205.000	2.645.000	0	27.501.000
Catapilco	Pje. Los Perales	14.225.100	1.200.600	1.729.000		17.158.100
		<b>67.558.100</b>	<b>5.044.600</b>	<b>12.567.000</b>	<b>8.147.400</b>	<b>93.307.100</b>

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ **93.307.100.-** (noventa y tres millones trescientos siete mil cien pesos) se financiará de la siguiente manera:

El **SERVIU** aportará la suma de \$ **67.558.100.-** (sesenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil cien pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El **Municipio** aportará la suma de \$ **13.192.000.-** (trece millones ciento noventa y dos mil pesos), que incluye monto del programa normal y el financiamiento de las obras complementarias.

Los **Comités** aportarán la suma de \$ **12.567.000.-** (doce millones quinientos cincuenta y siete mil pesos). estos aportes, que se indican en el cuadro para cada comité, serán depositados en las respectivas cuentas de ahorro e ingresadas en arcas municipales por los respectivos Comités, conforme a lo informado por el municipio en proceso de postulación.

**SEXTO:**

El **SERVIU** contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

**SÉPTIMO:**

El **MUNICIPIO** apoyará al **SERVIU** en la labor de coordinación de las obras durante su ejecución y para ello designará un Profesional del área de la construcción con manejo de Técnicas de resolución de conflictos, que digan relación con la ejecución de las obras. Este profesional actuará como nexo entre el municipio, vecinos y Serviu, y actuarán bajo la supervisión de los profesionales técnicos y sociales del **SERVIU**, informando semanalmente de su gestión al Director de la Obra (ITO **SERVIU**).



**OCTAVO:**

El profesional a que alude el artículo anterior, quien representará los intereses comunales, será contratada por SERVIU con cargo hasta el 1% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. Para el pago de sus honorarios, deberá adjuntar a la boleta un informe de actividades, con una copia de los informes semanales que le entrega al ITO de la Obra, definidos en cláusula anterior.

**NOVENO:**

La **I. MUNICIPALIDAD** se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, \$ **25.749.000.-** (veinte y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos). Según listado de comités seleccionados, publicados en la prensa, antecedentes informados al municipio mediante oficio de la SEREMI.

- El ingreso de los aportes de la comuna, se efectuará en una cuota durante el mes de Febrero.
- La que se pagara: Del Presupuesto municipal de inversión corresponde al subtitulo 31 Inversión, Ítem 02 Proyectos, asignación 004 Obras Civiles, al cual será imputado dicho gasto.

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

**DÉCIMO:**

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que no son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio. SERVIU se compromete a elaborar los correspondientes presupuestos remitiéndolos al Municipio para su pago en la época convenida en la cláusula anterior.

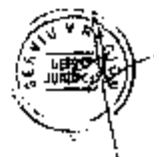
**DÉCIMO PRIMERO:**

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio,
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente Instrumento y donde se define el ítem al que se imputa el gasto.



**DÉCIMO TERCERO:**

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se compromete a no exigir el pago de derechos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, si procediere.

**DÉCIMO CUARTO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DÉCIMO QUINTO:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

**DÉCIMO SEXTO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

**PERSONERÍAS:**

La personería de don Carlos Contador Casanova para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo 116 del Ministerio Vivienda y Urbanismo de fecha 19 de Mayo de 2008 y la personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



**CARLOS CONTADOR CASANOVA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAISO**

**NICOLAS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



**ITO/IVC/MMW**